

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LEONILA RUIZ SARÁ
DEMANDADO: ROBINSON A. HOLGUÍN PÁEZ
RAD NO. 13-760-40-89-001-2022-00115-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR. Enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que se hace necesario darle cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del Art. 443 del C.G.P, y en consecuencia convocar a la audiencia de que habla el artículo 392 de dicha codificación.

Siendo así las cosas, en esta providencia se deben decretar las pruebas a practicar en la referida audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día 16 de febrero del 2023 a las 10:00 AM para llevar a cabo la audiencia de que habla el artículo 392 del C.G.P. En dicha audiencia se practicarán por disposición de la norma citada, que a su vez remite a los artículos 372 y 373 del C.G.P. Los interrogatorios de las partes. Se advierte que la inasistencia del demandado a la audiencia dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. La inasistencia de la parte demandante dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las excepciones de fondo. Y en caso de no asistir ambas partes, sin que se justifique la inasistencia se decretará la terminación del proceso.

SEGUNDO: En la audiencia referenciada se practicarán las siguientes pruebas:

-POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

-POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con el escrito de excepciones y contestación de la demanda.

Testimoniales: Escuchar las declaraciones de FAIBER PEREZ SARMIENTO y YAMILE AMOR NARVAEZ.

-DE OFICIO:

Interrogatorios De Parte: De conformidad con lo previsto en el artículo 392 del C.G.P; que a su vez remite a los artículos 372 y 373 del C.G.P. escúchese en interrogatorio de parte a la demandante LEONILA RUIZ SARÁ, y al demandado ROBINSON A. HOLGUÍN PÁEZ.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se realizará virtualmente a través de la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual las partes y sus apoderados deben disponer de computadores o teléfonos inteligentes con conexión a internet, a efectos de poder participar en la audiencia. Previo al inicio de la audiencia el Juzgado remitirá a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados las invitaciones para ingresar a la audiencia, sobre la cual deben hacer click para ingresar a la misma. Para ello deben la parte demandante y demandada, remitir a este despacho sus direcciones de correos electrónicos y las de los testigos solicitados por las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Hernando Raul Nieves Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c81d3a59ca0b094ab60de41ab900168fdcc32fb02ce209eda36ae497d0732b0**

Documento generado en 25/01/2023 11:31:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>